RESOLUCIÓN No. 009
Julio 07 de 2026

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-001-2026

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CLUB UNIÓN

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en el numeral 4° del artículo 2.3.1.6.3.6 del decreto 1075 de 2015, y Manual de Contratación adoptado a través de Acuerdo No 020 del 24 de noviembre de 2022, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, ley 2069 de 2020, decreto 399 de 2021, decreto 1860 de 2021, decreto 1041 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que Víctor Armando Uribe Otálora, identificado con cédula de ciudadanía No 91.234.969 de Bucaramanga, Santander, nombrado mediante Resolución 0210 del 10 de febrero de 2025, emanada por la Secretaria de Educación de Bucaramanga, Santander, en uso de las facultades y funciones contenidas en el numeral 4° del artículo 2.3.1.6.3.6 del decreto 1075 de 2015, y Manual de Contratación adoptado a través de Acuerdo No 020 del 24 de noviembre de 2022, actúa en nombre y representación de la Institución Educativa Club Unión, con Nit. 804.002.642-4.

Que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 399 del 13 de abril de 2021, se elaboraron los estudios previos para contratar el **"MEJORAMIENTO DEL RESTAURANTE ESCOLAR SEDE E DEL COLEGIO IE CLUB UNIÓN, DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER"**

Que el presupuesto oficial del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-2026 asciende a **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($129.473.256),** valor inferior al umbral vigente para la limitación de convocatorias a Mipyme.

Que la modalidad de selección que corresponde a la presente contratación es SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, en especial lo señalado dentro Ley 80 de 1993 y numeral 2 del el art. 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en la subsección 2 – selección abreviada, artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015, ley 1474 de 2011, ley 2069 de 2020 y decreto 1860 de 2021.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones junto con los estudios previos y demás documentos del proceso se publicaron en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación Estatal SECOP II - www.colombiacompra.gov.co desde el 09 de junio de 2026 y durante el mismo período permanecieron a disposición en la oficina de Rectoría la Institución Educativa Club Unión, en la calle 3A No 10-36 del barrio San Rafael, del Municipio de Bucaramanga, Santander, para que los interesados realizaran las observaciones y sugerencias que estimaran convenientes.

Que, según la fecha establecida en el cronograma del proceso de Selección Abreviada de Menor

Cuantía No. SAMC-001-2026, para *"presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones"* no se presentaron observaciones.

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No SAMC-001-2026, para la *"manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes"* se recibieron, a través del módulo de mensajes de SECOP II seis (06) manifestaciones, así:

No	PERSONA QUE MANIFIESTA A MIPYMES	TIPO PERSONA	DOCUMENTOS PRESENTADOS	FECHA MANIFESTACIÓN	OBSERVACIÓN
1	EMPRENDER SOLUCIONES LTDA, Nit: 900.221.155-6, R/L: Yazmin Vera Peña, C.C. No. 37.546.340	Persona jurídica, Microempresa Domicilio: Bucaramanga Santander	✓ Solicitud de limitación a Mipymes municipales ✓ Certificación acreditación Mipyme firmada por la Representante Legal y la contadora. ✓ Certificado de existencia y representación legal exp por la Cámara de comercio de fecha 30/05/2028. ✓ Certificado de vigencia de la contadora	Junio 12 de 2026	**CUMPLE**
2	PAVI'S INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. Nit 901.583.960-5 R/L: Stefany Valeria Vivas Beltran C.C. No. 1.095.845.955 de Bucaramanga, Santander.	Persona jurídica, Microempresa Domicilio: Bucaramanga, Santander	✓ Solicitud de limitación a Mipymes municipales firmada por la Representante Legal y la contadora. ✓ Certificación acreditación Mipyme firmada por la Representante Legal y la contadora. ✓ Copia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de vigencia de la contadora ✓ Copia de la cédula del representante legal. ✓ Certificado de existencia y representación legal exp por la cámara de comercio de fecha 03/06/2026	Junio 28 de 2026	**CUMPLE**
3	MATEUS ACOSTA INGENIERIA S.A.S. Nit 901.446.826-1 R/L: Miguel Roberto Mateus Acosta. C.C. No. 13.957.958 de Vélez, Santander.	Persona jurídica, Pequeña empresa Domicilio: Bucaramanga, Santander	✓ Solicitud de limitación a Mipymes municipales firmada por el Representante Legal y el contador. ✓ Certificación acreditación Mipyme firmada por el Representante Legal y el contador. ✓ Copia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de vigencia del contador ✓ Copia de la cédula del representante legal. ✓ Certificado de existencia y representación legal exp por la cámara de comercio de fecha 26/05/2026 ✓ RUP	Junio 28 de 2026	**CUMPLE**
4	INGPROD SAS. Nit 901.866.666-1 R/L: Paula Andrea Calvache Vargas C.C. No. 1.075.34.892 de Neiva,	Persona jurídica, Microempresa Domicilio: Neiva, Huila	✓ Solicitud de limitación a Mipymes nacionales firmada por la Representante Legal y el contador. ✓ Certificación acreditación	Julio 03 de 2026	**NO APLICA** De acuerdo con el numeral 4.9 estudio del sector el presente proceso de selección

	Huila.		Mipyme firmada por la Representante Legal y el contador. ✓ Copia de la cédula del representante legal ✓ Copia de la cédula del contador ✓ Copia de la tarjeta profesional del contador. ✓ Certificado de vigencia del contador ✓ Certificado de existencia y representación legal exp por la Cámara de comercio de fecha 02/07/2026 ✓ RUT		solo será susceptivo de limitación a MIPYMES colombianas con domicilio principal en el municipio de Bucaramanga
5	JUVENAL CHARRY MALLUNGO C.C. No. 12.125.425 de Neiva, Huila.	Persona natural, Microempresa Domicilio: Neiva, Huila	✓ Solicitud de limitación a Mipymes nacionales firmada por la persona natural y la contadora. ✓ Certificación acreditación Mipyme firmada por la persona natural y la contadora. ✓ Copia de la cédula la persona natural ✓ Copia de la cédula de la contadora ✓ Copia de la tarjeta profesional de la contadora. ✓ Certificado de vigencia de la contadora. ✓ RUT ✓ RUP	Julio 03 de 2026	**NO APLICA** De acuerdo con el numeral 4.9 estudio del sector el presente proceso de selección solo será susceptivo de limitación a MIPYMES colombianas con domicilio principal en el municipio de Bucaramanga
6	WILLIAM PARRA OLAYA C.C. No. 12.123.891 de Neiva, Huila.	Persona natural, Microempresa Domicilio: Neiva, Huila	✓ Solicitud de limitación a Mipymes nacionales firmada por la persona natural y el contador. ✓ Certificación acreditación Mipyme firmada por la persona natural y el contador. ✓ Copia de la cédula la persona natural ✓ RUT ✓ Copia de la cédula del contador ✓ Copia de la tarjeta profesional del contador ✓ Certificado de vigencia del contador ✓ RUP	Julio 03 de 2026	**NO APLICA** De acuerdo con el numeral 4.9 estudio del sector el presente proceso de selección solo será susceptivo de limitación a MIPYMES colombianas con domicilio principal en el municipio de Bucaramanga

Que verificados los documentos de las seis (06) manifestaciones solicitando el cierre del proceso a Mipymes, se observa que tres (03) de las manifestaciones que solicitaron limitar a municipales cumplieron los requisitos de ley, motivo por el cual el proceso ***SE LIMITA A MIPYMES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER***, de conformidad a lo establecido en el numeral 4 estudio del sector, numeral 13 del estudio previo, numeral 2,5 del proyecto de pliego de condiciones y del aviso de convocatoria en el numeral 10: *CONVOCATORIA A MIPYMES;* de conformidad al Decreto 1082 de 2015.

Que, verificados los requisitos generales para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, y

teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará en el municipio de Bucaramanga, Santander, así como el análisis de oferta, demanda y participación empresarial contenido en el estudio del sector, la Entidad determina procedente aplicar la limitación territorial prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Que la limitación territorial restringe la participación a Mipyme colombianas cuyo domicilio principal se encuentre en el municipio de Bucaramanga, Santander. La existencia de sucursal, agencia, establecimiento de comercio, oficina o dirección comercial en el municipio no sustituye la acreditación del domicilio principal.

Que el lugar físico y electrónico para consultar y retirar el pliego de condiciones, los estudios previos y demás documentos del proceso, son:

LUGAR FÍSICO: Oficina de Rectoría la Institución Educativa Club Unión, en la calle 3A No 10-36 del barrio San Rafael, del Municipio de Bucaramanga, Santander.

LUGAR ELECTRÓNICO: Portal Único de Contratación SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

Que los interesados deben enviar las observaciones al proceso de contratación, de la siguiente maneara:

> *La correspondencia electrónica debe enviarse a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente portal WEB de SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii o al correo electrónico ieclubunion@hotmail.com en caso de indisponibilidad de la plataforma y el horario permitido es hasta las 11:59 p.m del día establecido en el cronograma, salvo que éste establezca una hora concreta.*

Que las observaciones deberán realizarse de acuerdo con las reglas señaladas en el pliego de condiciones y cronograma del proceso, y las respuestas serán publicadas en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

Que la Institución Educativa Club Unión, dispuso la dirección física y electrónica antes señaladas, para la recepción de toda correspondencia del presente proceso contractual, en lo relativo a presentación de propuestas, y las observaciones al informe de evaluación; así como las demás observaciones e inquietudes, por parte de interesados y veedores, a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente portal WEB de SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii o al correo electrónico ieclubunion@hotmail.com (en caso de disponibilidad de la plataforma)

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Institución Educativa Club Unión, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación, el cual puede ser consultado en el portal único de contratación estatal - SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

Que, para efectos de determinar la fuente de recursos para el desarrollo del presente proceso contractual, está respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00016 del 09 de junio de 2026, expedido por el ordenador del gasto de la Institución Educativa Club Unión, por valor de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($129.473.256,00), con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.005.05 – Servicios de terminación y acabado de edificios – Arreglo techo sede E Resolución 2986/2023, fuente R042 42 – Superávit Transferencias Calidad, correspondiente a recursos de superávit de transferencias municipales.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Rector de la Institución Educativa Club Unión, en uso de sus facultades legales

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar a partir del seis (06) de julio de 2026, la apertura del proceso de contratación por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-2026, cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO DEL RESTAURANTE ESCOLAR SEDE E DEL COLEGIO IE CLUB UNIÓN, DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER**", de conformidad a lo señalado dentro Ley 80 de 1993 y el art. 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en la subsección 2 – selección abreviada, artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, decreto 399 de 2021, decreto 1860 de 2021 y decreto 1041 de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar para la presente contratación, un presupuesto oficial por la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($129.473.256,00),** incluido impuestos a que haya lugar, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No 26-00016 del 09 de junio de 2026, expedido por el ordenador del gasto de la Institución Educativa Club Unión, por valor de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($129.473.256,00), con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.005.05 – Servicios de terminación y acabado de edificios – Arreglo techo sede E Resolución 2986/2023, fuente R042 42 – Superávit Transferencias Calidad, correspondiente a recursos de superávit de transferencias municipales.

ARTÍCULO TERCERO: Limitar la convocatoria del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-2026 a Mipyme colombianas cuyo domicilio principal se encuentre en el municipio de Bucaramanga, Santander, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, únicamente se aceptarán ofertas presentadas por Mipyme colombianas que acrediten dicho domicilio principal o por proponentes plurales integrados exclusivamente por Mipyme, cada una de las cuales deberá acreditar su domicilio principal en el municipio de Bucaramanga, Santander, conforme al Pliego de Condiciones y los documentos tipo aplicables.

ARTÍCULO CUARTO: El cronograma del presente Proceso de Contratación será el establecido en el Anexo 2 – Cronograma y en la configuración transaccional del proceso en la plataforma SECOP II, conforme a los términos legales aplicables a la modalidad de selección abreviada de menor cuantía y a las reglas previstas en los documentos tipo de obra pública de infraestructura social.

En caso de discrepancia entre el cronograma contenido en documentos anexos y las fechas configuradas en SECOP II, la Entidad realizará las aclaraciones, ajustes o adendas que correspondan, garantizando la publicidad, transparencia y coherencia de la información del proceso. Las modificaciones al cronograma deberán publicarse oportunamente en SECOP II, de conformidad con la normativa aplicable y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, las cuales podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas

que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación estatal www.colombiacompra.gov.co. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 1755 de 2015 y demás que la modifique o complemente, y lo dispuesto por el municipio para la cancelación de copias.

ARTICULO SEXTO: Ordenar la publicación de la presente resolución y el pliego de condiciones definitivo para dar apertura al proceso contractual por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-2026, en el portal único de contratación estatal SECOP II - www.colombiacompra.gov.co a partir del día 06 de julio de 2026 y dejar el texto impreso en expediente del proceso, para quienes no puedan acceder a los medios tecnológicos y tengan interés en el objeto del presente proceso, lo consulten y se enteren de las condiciones del proceso de contratación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada a los seis (06) días del mes de julio del 2026.

VÍCTOR ARMANDO URIBE OTÁLORA.
Rector Institución Educativa Club Unión

Proyectó: Equipo externo de contratación – EMCOPROSAN